

*Desarrollado 70*

000006

ORDENANZA Nro. \_\_\_\_\_

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000042 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1994"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7) del artículo 300 de la C.N.,

**O R D E N A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifiquese el numeral 5º del artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 000042 de 1994, el cual quedará así:

" 5. Una Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental".

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifiquese y adiciónese el artículo Décimo Quinto de la Ordenanza el cual quedará así:

"FUNCIONES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL".

1.- Responder a través del Departamento de Programas Psicosociales, por: Programas de Salud ambulatorios; programas hospital-día que incluye, farmaco-dependencia, alcoholismo y psicología, además de campañas de salud mental comunitarias.

2.- Cumplir, a través del Departamento de Granja Taller, con las funciones de atención hospitalaria integral de pacientes psicóticos crónicos que ameriten proceso de rehabilitación de larga estancia y el tratamiento modalidad comunitaria terapéutica.

3.- Implementar en los Centros de Salud de los municipios del Departamento del Atlántico, acciones y programas del **CARI** a nivel de fomento de la salud, prevención de enfermedades discapacitantes psíquicas y físicas tratamiento y rehabilitación.

4.- Promocionar la Salud mental en los municipios del Departamento del Atlántico, mediante la identificación de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores para mejorar las condiciones de vida.

5.- Sensibilizar a los equipos de salud existentes en los cuatro núcleos funcionales del Departamento en atención primaria de Salud mental para que integren aspectos biomédicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales y pedagógicos con proyección a la comunidad para el abordaje de los pacientes de la tercera edad, farmacodependientes y alcohólicos, epilépticos y discapacitados físicos y mentales.

000006

ORDENANZA Nro. — \*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000042 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1994"

6.- Capacitar al equipo de Salud en Atención Primaria y a la comunidad en las patologías más frecuentes, en su prevención, tratamiento adecuado y rehabilitación.

7.- Concurrir a la prestación de los servicios en Salud mental y rehabilitación a cargo de los municipios, cuando éstos no estén en capacidad de asumirlos a través del sistema de referencia y contrareferencia.

8.- Reducir el impacto de la enfermedad física y mental a través de la recuperación de las capacidades disminuídas y la resocialización del paciente.

9.- Promover en el equipo de Salud, en la familias y la comunidad en general el reconocimiento y la práctica de los derechos humanos del enfermo mental y del discapacitado físico.

10.- Diseñar un plan estratégico de comunicación que unifique, fortalezca, apoye y promueva los esfuerzos que en materia de prevención y promoción de la salud física y mental, realiza el CARI.

11.- Fortalecer la coordinación institucional e intersectorial a través de la convocatoria a los diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales que enfrentan la problemática de las drogas en el Departamento, con el fin de realizar un abordaje integral de la misma, articulando los programas, ampliando su cobertura y haciendo un uso racionalizado de los recursos para evitar su desgaste y el de las comunidades beneficiarias debido a la saturación de programas afines.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, cada vez que en la Ordenanza No. 000042 de 1994 se haga mención de la "UNIDAD MENTAL SAN RAFAEL" debe entenderse que se hace referencia a la "UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL".

**ARTICULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Victoria Vargas Vives*

VICTORIA VARGAS VIVES  
Presidente

*A. Camerano Fuentes*

ALFONSO CAMERANO FUENTES  
Segundo Vice-Presidente



*Luis Carlos López Narvaez*

LUIS CARLOS LÓPEZ NARVAEZ  
Primer Vice-Presidente

*Ermith I. Pardo Sandoval*

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General



ORDENANZA Nro. 000006\*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000042 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1994"

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, febrero 21 de 1995
- 2do. Debate, marzo 8 de 1995
- 3er. Debate marzo 9 de 1995

*[Handwritten Signature]*



ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Marzo 15 1995

*[Handwritten Signature]*



NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

*[Handwritten Signature]*      *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 134

Barranquilla, 16 de febrero de 1995

Doctora  
VICTORIA VARGAS VIVES  
Presidenta  
Asamblea Departamental  
del Atlántico  
Barranquilla

*aprobado en 1º debate  
febrero 01/95.*

*aprobado en 2º debate  
marzo 8/95*

Honorable Diputada:

Por medio de la presente me permito remitirle Proyecto Ordenanza "por medio de la cual se modifica la Ordenanza No.000042 de septiembre 5 de 1994", con su respectiva Exposición de Motivos.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlántico

RECIBIDO: *Pulay Aguilar*

FECHA: **17 FEB 1995**

*Nora Polo*  
SECRETARIA

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Marzo 8/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Marzo 8/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*febrero 01/95*

Anexo: Cuatro (57 hojas)

Ingrid H.

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000042 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1994"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7) del artículo 300 de la C.N.,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 5o. del artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 000042 de 1994, el cual quedará así:

" 5. Una Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental ."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese el artículo Décimo Quinto de la Ordenanza el cual quedará así:

"FUNCIONES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL:"

- 1.- Responder a través del Departamento de Programas Psicosociales, por: Programas de salud ambulatorios; programas hospital-día que incluye, farmaco-dependencia, alcoholismo y psicología, además de campañas de salud mental comunitarias.
- 2.- Cumplir, a través del Departamento de Granja Taller, con las funciones de atención hospitalaria integral de pacientes psicóticos crónicos que ameriten proceso de rehabilitación de larga estancia y el tratamiento modalidad comunitaria terapéutica.
- 3.- Implementar en los Centros de Salud de los municipios del Departamento del Atlántico.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Marzo 9/94*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Marzo 8/94*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Febrero 21/94*

acciones y programas del CARI a nivel de fomento de la salud, prevención de enfermedades discapacitantes psíquicas y físicas, tratamiento y rehabilitación.

4.- Promocionar la Salud mental en los municipios del Departamento del Atlántico, mediante la identificación de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores para mejorar las condiciones de vida.

5.- Sensibilizar a los equipos de salud existentes en los cuatro núcleos funcionales del Departamento en atención primaria de Salud mental para que integren aspectos biomédicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales y pedagógicos con proyección a la comunidad para el abordaje de los pacientes de la tercera edad, farmacodependientes y alcohólicos, epilépticos y discapacitados físicos y mentales.

6.- Capacitar al equipo de Salud en Atención Primaria y a la comunidad en las patologías más frecuentes, en su prevención, tratamiento adecuado y rehabilitación.

7.- Concurrir a la prestación de los servicios en Salud mental y rehabilitación a cargo de los municipios, cuando éstos no estén en capacidad de asumirlos a través del sistema de referencia y contrareferencia.

8.- Reducir el impacto de la enfermedad física y mental a través de la recuperación de las capacidades disminuidas y la resocialización del paciente.

9.- Promover en el equipo de Salud, en la familias y la comunidad en general el reconocimiento y la práctica de los derechos humanos del enfermo mental y del discapacitado físico.

10.- Diseñar un plan estratégico de comunicación que unifique, fortalezca, apoye y promueva los esfuerzos que en materia de prevención y promoción de la salud física y mental, realiza el CARI".

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Enero 9/90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Enero 8/90

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Enero 9/90

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente

Ordenanza, cada vez que en la Ordenanza No. 000042 de 1994 se haga mención de la "UNIDAD MENTAL SAN RAFAEL" debe entenderse que se hace referencia a la "UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/95.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° \_\_\_\_\_

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
S. D.

Honorables Diputados:

La Gobernación del Departamento, preocupada por dar continuidad a las acciones de prevención que con acierto ha venido desarrollando durante los últimos años EL PROGRAMA DE PROMOCION DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA en el Departamento del Atlántico, y conciente de la importancia que representa la continuidad del mismo, mediante la radicación permanente y estable de estas actividades y funciones en un organismo idóneo para ello, presenta mediante este Proyecto de ordenanza, una propuesta para la inserción del Programa de promoción de Salud mental y Prevención de la Farmacodependencia, en la Unidad de Salud mental de San Rafael del CARI, la cual dejaría de llamarse así para denominarse en lo sucesivo UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL, con las consiguientes nuevas funciones propias del programa en mención.

La materialización de la anterior propuesta, contribuirá a consolidar dentro de la misma estructura administrativa del CENTRO DE ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL, los esfuerzos que desde los diferentes organismos del nivel departamental, nacional e incluso internacional, se han venido desarrollando en el Departamento en relación con la problemática de las drogas e integrarlas a las acciones que en el nivel secundario realiza el CARI, permitiendo de esta manera implementar y fortalecer el componente de atención primaria en Salud mental, teniendo presente que la problemática de la droga y los diversos factores de riesgo asociados a ella, comprometen notablemente la salud mental de las personas.

APROBADO EN TERCER RATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Feb 21/95

A.- RESEÑA HISTORICA

El Departamento del Atlántico no ha sido ajeno a la problemática generada por la producción, tráfico y consumo de Drogas. La ubicación geográfica del mismo hace de él un punto de tránsito para la comercialización entre Colombia y otros países. Además fué en tiempos pasados, centro de comercio de la marihuana, lo que produjo una dependencia económica de este tipo de economía para un grupo bastante extenso de la población, dejando secuelas que alteraron el orden socio-económico.

Ante esta realidad, el Gobierno Departamental consideró necesario implementar acciones conducentes a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas, situación que de acuerdo con el estudio de Yolanda Torres (1987), y del Macrodiagnóstico de Salud Mental (1993), ha tenido un rápido ascenso. En 1989 dicha política se concretó a través de la suscripción de un Convenio entre la Gobernación - Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE - Programas de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas - UNDCP - y Planeación Nacional, convenio que cada año fué ratificado por cada una de las parte.

El apoyo financiero y técnico de UNDCP, se estimó en US\$ 292.500 para tres años (90-93) y el aporte de contrapartida del Gobierno Nacional fué de \$25'998.620.

Hasta la fecha, UNDCP fué responsable del suministro y administración de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto, proporcionando permanente monitoreo y control de las operaciones del mismo. Por otra parte, el Gobierno Departamental, a través de DASALUD y el CARI, brindó las condiciones adecuadas de soporte institucional, estimadas en un valor cercano a los doce millones de pesos anuales, representados en los servicios públicos, aseo, y facilidades locativas cedidas al proyecto.

Los esfuerzos realizados por las entidades suscriptoras del convenio, se concretaron en resultados tales como: 1o. Posicionamiento del Proyecto en la seccional del sector salud; 2o. unificación de criterios alrededor de la problemática del Abuso de Drogas y otras patologías mentales; 3o. elaboración del Directorio Institucional; 4o. diseño y divulgación de material educativo y publicitario; 5o. capacitación, asesoría y seguimiento a 4.788 agentes educativos en Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia en la ciudad de Barranquilla y seis Municipios del Departamento y 6o. establecimiento de un proyecto piloto de Rehabilitación, Educación, tratamiento y Ocupación denominado RETO, dirigido a jóvenes con problemas de droga.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/91

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

Estos logros justifican la continuidad de las acciones desarrolladas durante estos cuatro años, al ampliar la cobertura del Programa a un número representativo de la población atlanticense para contrarrestar de manera efectiva las latentes amenazas que frente al fenómeno de las drogas, aún persisten en el entorno inmediato de la población.

**B.- CONSIDERACIONES**

La gravedad de las consideraciones en torno a la problemática objeto de intervención, ponen de manifiesto la necesidad de insertar dentro de la existente administración a la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL**, la que permitirá recoger, legitimar y validar las acciones desarrolladas durante cuatro años de labores por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia. Para dicho Proyecto, la Salud Mental ha sido el eje de su acción en el campo de la Prevención, entendida ésta como el conjunto de acciones educativas, formativas, de organización y desarrollo comunitario, orientadas hacia el fortalecimiento de potencialidades de individuos, grupos y comunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de los mismo, estrategia fundamental para abordar la problemática de la droga en el departamento.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Marzo 9/95*

En el Atlántico, con excepción de las tareas realizadas por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia, las acciones y programas Gubernamentales fueron básicamente de tipo asistencial. Los escasos recursos de infraestructura física, financieros y humanos, se orientaron hacia el tratamiento y la rehabilitación, descuidándose la atención primaria en Salud y el abordaje de otras situaciones que como la violencia en todas sus manifestaciones, las dificultades en las relaciones humanas y la privación psicoafectiva que aún cuando no puedan considerarse como una entidad nosológica, en sí mismas, han incidido en la Salud Mental de los atlanticenses tal como se ha señalado en los estudios referidos anteriormente.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Marzo 8/95*

La presente propuesta de institucionalización del programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a la **UNIDAD DE SALUD MENTAL DE SAN RAFAEL** como **UNIDAD DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL**, jurídicamente encuentra su fundamento en el numeral tercero del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, sobre el nuevo régimen de Seguridad Social que establece: " El sistema general de Seguridad Social en Salud brindará atención en Salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad, eficiencia, de conformidad en lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud".

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Febrero 21/95*

Así también el diseño de esta propuesta encuentra soporte jurídico en el artículo 165 de la misma ley, la cual define lo siguiente en torno a la Atención Básica:

"El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que contemple las acciones previstas en el Plan obligatorio de Salud de esta ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y el fomento de la Salud; el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la complementación nutricional, la planificación familiar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención; la detección precoz y control de enfermedades transmisibles como el SIDA, la tuberculosis, la lepra y de enfermedades como la malaria.

La aceptación de esta propuesta, además de dar cumplimiento a estos principios, permitirá recoger los resultados alcanzados por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a lo largo de cuatro (4) años de labores para consolidar en un solo organismo, funciones que son de competencia del primero y segundo nivel de atención en Salud Mental, facilitando la retroalimentación entre los distintos niveles y la integralidad en los servicios prestados.

Además de enriquecer la misión que tiene la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral en Salud Mental, la implementación de la presente propuesta apunta a la consolidación de la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral en Salud Mental como único organismo del nivel departamental, que ejecuta las políticas establecidas por el Ministerio de Salud en cuanto a la atención en Salud Mental se refiere.

Sus programas estarán proyectados a los municipios del Departamento, lo que facilitará involucrar el componente de atención primaria a los programas de Salud que adelantan las Unidades Locales y Hospitales del primer nivel. Sus beneficiarios serán los habitantes de los municipios del Departamento del Atlántico, por cuanto la proyección de sus acciones estarán dirigidas hacia ellos a través de las Unidades de Prevención adscritos a las Unidades Locales y Hospitales del primer nivel de atención. De esta manera, se da cumplimiento al principio de descentralización administrativa que establece la Ley 100 de 1993, la cual define:

La organización del sistema de seguridad social será descentralizada y de ella harán parte las direcciones regionales, distritales y locales de Salud. Las instituciones

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 8/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/94

públicas del orden nacional que participen del sistema, adoptarán una estructura organizacional de gestión y de decisiones técnicas, administrativas y financieras que fortalezcan su operación descentralizada".

La Unidad Departamental de Prevención y Promoción de la Salud Mental, constituirá un soporte fundamental para que los municipios organicen y estructuren sus propias Unidades de Prevención, mediante la capacitación, el apoyo, la asesoría, el seguimiento y la evaluación permanente por parte de los Técnicos de la Unidad Departamental de Prevención y Promoción de Salud Mental.

Al término de cinco años se espera que este Programa sea adoptado por las alcaldías municipales como rectores de la política local de salud y logren su incorporación a los planes básicos de desarrollo municipal, dispongan de la necesaria apropiación presupuestal y tengan la suficiente autonomía y manejo de sus programas de promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia en sus localidades, de conformidad con lo dispuesto en tal sentido por Ley 10 de enero 10 de 1990.

De la misma manera hará énfasis en la coordinación de los distintos sectores de cada localidad, tales como: Salud, ICBF, Educación, organizaciones de Policía y Vigilancia y ONG como forma de aunar esfuerzos para asumir la problemática en cada localidad de manera integral.

Dentro de las innumerables ventajas que ofrecería la inserción del Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a la Unidad de Salud Mental en el Hospital San Rafael como Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental, cabe resaltar el fortalecimiento que esta Unidad proporcionaría a la RED de Salud Mental del Departamento, a través de la detección oportuna de casos que ameriten atención, la referencia y contrareferencia de pacientes de los niveles de atención inferiores a los superiores, proporcionando el apoyo tecnológico y de recursos humanos que los niveles superiores deben prestar a los inferiores.

C. - CONCLUSIONES

La aceptación de esta propuesta, permitirá implementar la metodología utilizada por el Proyecto de las Naciones Unidas en acciones de prevención de otras patologías que comprometan la Salud Mental de la población, como la violencia, el maltrato infantil, la privación psicoafectiva, la carencia de habilidades sociales y las dificultades en las relaciones familiares y sociales, garantizando de esta manera la

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/90

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/90

construcción permanente de una cultura preventiva dentro de la Administración Departamental del Atlántico.

Con la implementación y adecuación estructural del Programa de Prevención y Atención Integral en Salud Mental dentro de la Organización Administrativa del CARI, como una Unidad especializada para tal fin, se cumple un viejo anhelo de la Administración Departamental, como lo es el de institucionalizar dicho Programa, otorgándole con ello permanencia y estabilidad en su ejecución.

Se asegura con ello entonces, los mecanismos e instrumentos técnicos, científicos y legales tendientes a dar respuesta a la problemática social de la Región, enfocada ya no sólo a la curación y rehabilitación de las patologías mentales, sino atendiendo el problema desde la prevención del mismo, abarcando los distintos niveles de vida de la comunidad Atlánticense y mediante la exploración e identificación de las causas y factores, tanto endógenos como exógenos que provocan el deterioro de la salud mental de los mismos.

En atención a las argumentaciones expuestas, dejo a su sabia consideración el presente Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/95

23 p. 24

APROBADO EN 2º DEBATE  
FECHA: MARZO 8 DE 1995  
APROBADO EN 3º DEBATE  
FECHA: MARZO 9 DE 1995.

INFORME COMISION DE SALUD  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000006

93

PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA LA ORDENANZA 000042 DE SEPT. 5/94

SEÑOR PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE LA HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

La Comisión de Salud de esta Corporación ha estudiado el  
Proyecto de Ordenanza de la referencia presentado por el  
Ejecutivo Departamental.

En su Artículo Primero, el Proyecto modifica el Numeral  
5o. del Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza 000042 de  
septiembre 5 de 1994 que habla de "Una Unidad de Salud  
Mental (San Rafael)", el cual quedará así:

5. Una Unidad Departamental de Prevención y Atención  
Integral de Salud Mental" y en su Artículo Segundo se  
modifica y adiciona al Artículo Décimo Quinto de la misma  
Ordenanza algunos numerales entorno a las funciones de la  
Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de  
Salud Mental.

La exposición de motivos presentada por el Ejecutivo  
Departamental, es amplia y sustenta con bastante  
fundamento las modificaciones que se pretende darle a la  
Ordenanza 000042 y que se pueden sintetizar:

1. Darle a este organismo que pertenece al CARI la  
verdadera denominación concordante con las funciones que  
actualmente realiza y con las que está llamado a ejecutar  
de acuerdo con el concepto moderno de Prevención Integral  
de la Problemática de las Drogas y otras patologías  
psicosociales. Igualmente legitima y valida las  
acciones desarrolladas durante los últimos cuatro años  
por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención  
de la Farmacodependencia y Alcoholismo.

2. Esto permite igualmente, estar dentro de las normas  
contempladas en las Leyes 30 de 1986, 10 de 1990, 100 de  
1993 y 60 de 1993.

Esto permitirá consolidar en un sólo organismo las  
funciones que son de competencia del Primer y Segundo  
Nivel de Atención en Salud y que se recoge en el Artículo  
Segundo del Proyecto de Ordenanza.

3. Con la denominación y funciones, es viable proyectar  
las acciones de prevención y atención integral a nivel  
departamental.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95

La modificación de la Ordenanza permite a la Gobernación del Atlántico a través del CARI, ser consecuente con las normas legales vigentes y el concepto moderno de Salud Integral, centrado en la comunidad.

Con las consideraciones anteriores, esta Comisión recomienda a la Honorable Asamblea Departamental, darle al presente proyecto el segundo y tercer debate para convertirlo en Ordenanza Departamental. Con la sugerencia de incorporar como Numeral No. 11 del Artículo Segundo lo siguiente:

*\**

Fortalecer la coordinación institucional e intersectorial a través de la convocatoria a los diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales que enfrentan la problemática de las drogas en el Departamento, con el fin de realizar un abordaje integral de la misma, articulando los programas, ampliando su cobertura y haciendo un uso racionalizado de los recursos para evitar su desgaste y el de las comunidades beneficiarias debido a la saturación de programas afines.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95

COMISION DE SALUD HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

A. Ocamerampere  
*[Signature]*  
Luzes INSANDERS. C.

*[Signature]*  
*[Signature]*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95

*[Signature]*

Barranquilla, Marzo de 1995

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000042 DE SEPTIEMBRE 5 DE 1994"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ALTANTICO

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Sept 9/94*

uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7) del artículo 300 de la C.N.,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 5o. del artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 000042 de 1994, el cual quedará así:

" 5. Una Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental ."

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Sept 8/94*

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese el artículo Décimo Quinto de la Ordenanza el cual quedará así:

"FUNCIONES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL:

1.- Responder a través del Departamento de Programas Psicosociales, por : Programas de salud ambulatorios; programas hospital-día que incluye, farmaco-dependencia, alcoholismo y psicología, además de campañas de salud mental comunitarias.

2.- Cumplir, a través del Departamento de Granja Taller, con las funciones de atención hospitalaria integral de pacientes psicóticos crónicos que ameriten proceso de rehabilitación de larga estancia y el tratamiento modalidad comunitaria terapéutica.

3.- Implementar en los Centros de Salud de los municipios del Departamento del Atlántico,

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Febrero 24/94*

acciones y programas del CARI a nivel de fomento de la salud, prevención de enfermedades discapacitantes psíquicas y físicas, tratamiento y rehabilitación.

4.- Promocionar la Salud mental en los municipios del Departamento del Atlántico, mediante la identificación de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores para mejorar las condiciones de vida.

5.- Sensibilizar a los equipos de salud existentes en los cuatro núcleos funcionales del Departamento en atención primaria de Salud mental para que integren aspectos biomédicos, psiquiátricos, psicológicos, sociales y pedagógicos con proyección a la comunidad para el abordaje de los pacientes de la tercera edad, farmacodependientes y alcohólicos, epilépticos y discapacitados físicos y mentales.

6.- Capacitar al equipo de Salud en Atención Primaria y a la comunidad en las patologías más frecuentes, en su prevención, tratamiento adecuado y rehabilitación.

7.- Concurrir a la prestación de los servicios en Salud mental y rehabilitación a cargo de los municipios, cuando éstos no estén en capacidad de asumirlos a través del sistema de referencia y contrareferencia.

8.- Reducir el impacto de la enfermedad física y mental a través de la recuperación de las capacidades disminuidas y la resocialización del paciente.

9.- Promover en el equipo de Salud, en la familias y la comunidad en general el reconocimiento y la práctica de los derechos humanos del enfermo mental y del discapacitado físico.

10.- Diseñar un plan estratégico de comunicación que unifique, fortalezca, apoye y promueva los esfuerzos que en materia de prevención y promoción de la salud física y mental, realiza el CARI".

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11 de Mayo de 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11 de Mayo de 1978

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
11 de Mayo de 1978

Ordenanza, cada vez que en la Ordenanza No. 000042 de 1994 se haga mención de la "UNIDAD MENTAL SAN RAFAEL" debe entenderse que se hace referencia a la "UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 9/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 8/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/94

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° \_\_\_\_\_

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
AUG 9/91

Señores  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
E. S. D.

Honorables Diputados:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
AUG 8/91

La Gobernación del Departamento, preocupada por dar continuidad a las acciones de prevención que con acierto ha venido desarrollando durante los últimos años EL PROGRAMA DE PROMOCION DE SALUD MENTAL Y PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA en el Departamento del Atlántico, y conciente de la importancia que representa la continuidad del mismo, mediante la radicación permanente y estable de estas actividades y funciones en un organismo idóneo para ello, presenta mediante este Proyecto de Ordenanza, una propuesta para la inserción del Programa de promoción de Salud mental y Prevención de la Farmacodependencia, a la Unidad de Salud mental de San Rafael del CARI, la cual dejaría de llamarse así para denominarse en lo sucesivo UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL, con las consiguientes nuevas funciones propias del programa en mención.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

La materialización de la anterior propuesta, contribuirá a consolidar dentro de la misma estructura administrativa del CENTRO DE ATENCION Y REHABILITACION INTEGRAL, los esfuerzos que desde los diferentes organismos del nivel departamental, nacional e incluso internacional, se han venido desarrollando en el Departamento en relación con la problemática de las drogas e integrarlas a las acciones que en el nivel secundario realiza el CARI, permitiendo de esta manera implementar y fortalecer el componente de atención primaria en Salud mental, teniendo presente que la problemática de la droga y los diversos factores de riesgo asociados a ella, comprometen notablemente la salud mental de las personas.

A.- RESEÑA HISTORICA

El Departamento del Atlántico no ha sido ajeno a la problemática generada por la producción, tráfico y consumo de Drogas. La ubicación geográfica del mismo hace de él un punto de tránsito para la comercialización entre Colombia y otros países. Además fué en tiempos pasados, centro de comercio de la marihuana, lo que produjo una dependencia económica de este tipo de economía para un grupo bastante extenso de la población, dejando secuelas que alteraron el orden socio-económico.

Ante esta realidad, el Gobierno Departamental consideró necesario incrementar acciones conducentes a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas, situación que de acuerdo con el estudio de Yolanda Torres (1987), y del Macrodiagnóstico de Salud Mental (1993), ha tenido un rápido ascenso. En 1989 dicha política se concretó a través de la suscripción de un Convenio entre la Gobernación - Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE - Programas de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas - UNDCP - y Planeación Nacional, convenio que cada año fué ratificado por cada una de las parte.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 5/91

El apoyo financiero y técnico de UNDCP, se estimó en US\$ 292.500 para tres años (90-93) y el aporte de contrapartida del Gobierno nacional fué de \$25'998.620.

Hasta la fecha, UNDCP fué responsable del suministro y administración de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto, proporcionando permanente monitoreo y control de las operaciones del mismo. Por otra parte, el Gobierno Departamental, a través de DASALUD y el CARI, brindó las condiciones adecuadas de soporte institucional, estimadas en un valor cercano a los doce millones de pesos anuales, representados en los servicios públicos, aseo, y facilidades locativas cedidas al proyecto.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 8/91

Los esfuerzos realizados por las entidades suscriptoras del convenio, se concretaron en resultados tales como: 1o. Posicionamiento del Proyecto en la seccional del sector salud; 2o. unificación de criterios alrededor de la problemática del Abuso de Drogas y otras patologías mentales; 3o. elaboración del Directorio Institucional; 4o. diseño y divulgación de material educativo y publicitario; 5o. capacitación, asesoría y seguimiento a 4.788 agentes educativos en Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia en la ciudad de Barranquilla y seis Municipios del Departamento y 6o. establecimiento de un proyecto piloto de Rehabilitación, Educación, tratamiento y Ocupación denominado RETO, dirigido a jóvenes con problemas de droga.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

Estos logros justifican la continuidad de las acciones desarrolladas durante estos cuatro años, al ampliar la cobertura del Programa a un número representativo de la población atlanticense para contrarrestar de manera efectiva las latentes amenazas que frente al fenómeno de las drogas, aún persisten en el entorno inmediato de la población.

**B.- CONSIDERACIONES**

APPROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Marzo 9/91*

La gravedad de las consideraciones en torno a la problemática objeto de intervención, ponen de manifiesto la necesidad de insertar dentro de la existente administración a la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL**, la que permitirá recoger, legitimar y validar las acciones desarrolladas durante cuatro años de labores por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia. Para dicho Proyecto, la Salud Mental ha sido el eje de su accionar en el campo de la Prevención, entendida ésta como el conjunto de acciones educativas, formativas, de organización y desarrollo comunitario, orientadas hacia el fortalecimiento de potencialidades de individuos, grupos y comunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de los mismo, estrategia fundamental para abordar la problemática de la droga en el Departamento.

APPROBADO EN SEGUNDO DEBATE LA SESION DEL DIA *Marzo 8/91*

En el Atlántico, con excepción de las tareas realizadas por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia, las acciones y programas Gubernamentales fueron básicamente de tipo asistencial. Los escasos recursos de infraestructura física, financieros y humanos, se orientaron hacia el tratamiento y la rehabilitación, descuidándose la atención primaria en Salud y el abordaje de otras situaciones que como la violencia en todas sus manifestaciones, las dificultades en las relaciones humanas y la deprivación psicoafectiva que aun cuando no puedan considerarse como una entidad nosológica, en sí mismas, han incidido en la Salud Mental de los atlanticenses tal como se ha señalado en los estudios referidos anteriormente.

APPROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Febrero 21/91*

La presente propuesta de institucionalización del programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a la **UNIDAD DE SALUD MENTAL DE SAN RAFAEL** como **UNIDAD DE PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL**, jurídicamente encuentra su fundamento en el numeral tercero del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, sobre el nuevo régimen de Seguridad Social que establece: " El sistema general de Seguridad Social en Salud brindará atención en Salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad, eficiencia, de conformidad en lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud".

Así también el diseño de esta propuesta encuentra soporte jurídico en el artículo 165 de la misma ley, la cual define lo siguiente en torno a la Atención Básica:

"El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que contemple las acciones previstas en el Plan obligatorio de Salud de esta ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y el fomento de la Salud; el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas; la complementación nutricional, la planificación familiar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención; detención precoz y control de enfermedades transmisibles como el SIDA, la tuberculosis, la lepra y de enfermedades como la malaria".

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/94

La aceptación de esta propuesta, además de dar cumplimiento a estos principios, permitirá recoger los resultados alcanzados por el Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a lo largo de cuatro (4) años de labores para consolidar en un solo organismo, funciones que son de competencia del primero y segundo nivel de atención en Salud Mental, facilitando la retroalimentación entre los distintos niveles y la integralidad en los servicios prestados.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/94

Además de enriquecer la misión que tiene la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral en Salud Mental, la implementación de la presente propuesta apunta a la consolidación de la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral en Salud Mental como único organismo del nivel departamental, que ejecuta las políticas establecidas por el Ministerio de Salud en cuanto a la atención en Salud Mental se refiere.

Sus programas estarán proyectados a los municipios del Departamento, lo que facilitará involucrar el componente de atención primaria a los programas de Salud que adelantan las Unidades Locales y Hospitales del primer nivel. Sus beneficiarios serán los habitantes de los municipios del Departamento del Atlántico, por cuanto la proyección de sus acciones estarán dirigidas hacia ellos a través de las Unidades de Prevención adscritos a las Unidades Locales y Hospitales del primer nivel de atención. De esta manera, se da cumplimiento al principio de descentralización administrativa que establece la Ley 100 de 1993, la cual define:

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 2/94

"La organización del sistema de seguridad social será descentralizada y de ella harán parte las direcciones seccionales, distritales y locales de Salud. Las instituciones

públicas del orden nacional que participen del sistema, adoptarán una estructura organizacional de gestión y de decisiones técnicas, administrativas y financieras que fortalezcan su operación descentralizada".

La Unidad Departamental de Prevención y Promoción de la Salud Mental, constituirá un soporte fundamental para que los municipios organicen y estructuren sus propias Unidades de Prevención, mediante la capacitación, el apoyo, la asesoría, el seguimiento y la evaluación permanente por parte de los Técnicos de la Unidad Departamental de Prevención y Promoción de Salud Mental.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

Al término de cinco años se espera que este Programa sea adoptado por las alcaldías municipales como rectores de la política local de salud y logren su incorporación a los planes básicos de desarrollo municipal, dispongan de la necesaria apropiación presupuestal y tengan la suficiente autonomía y manejo de sus programas de promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia en sus localidades, de conformidad con lo dispuesto en tal sentido por Ley 10 de enero 10 de 1990.

De la misma manera hará énfasis en la coordinación de los distintos sectores de cada localidad, tales como: Salud, ICBF, Educación, organizaciones de Policía y Vigilancia y ONG como forma de aunar esfuerzos para asumir la problemática en cada localidad de manera integral.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

Dentro de las innumerables ventajas que ofrecería la inserción del Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia a la Unidad de Salud Mental en el Hospital San Rafael como Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental, cabe resaltar el fortalecimiento que esta Unidad proporcionaría a la RED de Salud Mental del Departamento, a través de la detección oportuna de casos que ameriten atención, la referencia y contrareferencia de pacientes de los niveles de atención inferiores a los superiores, proporcionando el apoyo tecnológico y de recursos humanos que los niveles superiores deben prestar a los inferiores.

C.- CONCLUSIONES

La aceptación de esta propuesta, permitirá implementar la metodología utilizada por el Proyecto de las Naciones Unidas en acciones de prevención de otras patologías que comprometan la Salud Mental de la población, como la violencia, el maltrato infantil, la privación psicoafectiva, la carencia de habilidades sociales y las dificultades en las relaciones familiares y sociales, garantizando de esta manera la

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/91

construcción permanente de una cultura preventiva dentro de la Administración Departamental del Atlántico.

Con la implementación y adecuación estructural del Programa de Prevención y Atención Integral en Salud Mental dentro de la Organización Administrativa del CARI, como una Unidad especializada para tal fin, se cumple un viejo anhelo de la Administración Departamental, como lo es el de institucionalizar dicho Programa, otorgándole con ello permanencia y estabilidad en su ejecución.

Se asegura con ello entonces, los mecanismos e instrumentos técnicos, científicos y legales tendientes a dar respuesta a la problemática social de la Región, enfocada ya no sólo a la curación y rehabilitación de las patologías mentales, sino atendiendo el problema desde la prevención del mismo, abarcando los distintos niveles de vida de la comunidad Atlánticense mediante la exploración e identificación de las causas factores, tanto endógenos como exógenos que provocan el deterioro de la salud mental de los mismos.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 9/95

En atención a las argumentaciones expuestas, dejo a su sabia consideración el presente Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Marzo 8/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Febrero 21/95